



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO	CARLOS EDUARDO OSSA PUERTA
RADICADO	05001-31-03-021-2020-00224-00
DECISIÓN	Inadmite demanda

Efectuado el examen formal del escrito inaugural, advierte el Despacho que se impone inadmisión conforme el artículo 90 del C.G.P., para que en el término de cinco días contados a partir del presente auto y so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Se deberá adecuar el escrito de demanda, de tal forma que guarde congruencia con el supuesto fáctico que la sustenta y con el título valor allegado como base de la ejecución, esto por cuanto en algunos apartes se cita a persona diferente a quien aparece como deudor.
2. En los mismos términos indicados en el numeral anterior, se deberá adecuar el escrito de medidas cautelares.
3. Con relación a la solicitud de medidas cautelares se deberá indicar en forma específica los bienes del demandado, sobre los cuales recaerán las mismas, para el caso, el tipo de producto, la identificación del mismo y la entidad financiera en la cual lo posee; o al menos acreditar que realizó acciones tendientes a obtener tal información. Los anterior de conformidad con el artículo 43 ordinario 4 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u> 13 </u> fijado en la página oficial de la Rama Judicial, hoy <u> 24 </u> de <u> 2 </u> de 2021 a las 8 A.M.
_____ SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNANDEZ SECRETARIA